

la misma razon los cadaveres de animales o sus restos se enterrarán á distancia del pueblo en hoyos suficientemente profundos, para evitar que los perros los saquen y atraigan dentro de él,

6.<sup>a</sup> Empleará esa junta de Sanidad la mayor vigilancia sobre la buena calidad de los comestibles. Ademas de estas prevenciones que la junta ha estimado por ahora del caso para evitar en las poblaciones los males que son consiguientes á la falta de aseo y de limpieza, y sin perjuicio de otras que irá comunicando si las circunstancias lo exigiesen; ha acordado renovar á las justicias y ayuntamientos la real orden de 19 de julio del año proximo pasado, circulada por la intendencia en 8 de agosto siguiente, por la que S. M. se dignó mandar que se llevasen con todo rigor las leyes sanitarias hasta el punto de hacer fusilar á toda persona que se hallase introduciendo contrabando de generos contagiados.

La junta superior que no perdonará medio alguno para libertar á los pueblos de esta provincia del cruel azote del colera-morbo, si por desgracia trasladase á este reino, será inexorable con las justicias y particulares que olvidadas del deber más sagrado del hombre, se muestren indiferentes á cumplir y hacer que se cumplan las prevenciones y real orden insertas y en este concepto espera del celo de las primeras y de las juntas municipales que se dediquen al cumplimiento de sus deberes para evitar á esta superior el disgusto de tener que usar de los medios que estan á sus facultades, y que pondra en ejercicio contra toda persona, sea su clase y gerarquia cual se fuere, que traslímite las leyes sanitarias ó no cumpla con las prevenciones contenidas en esta circular. Del recibo y de quedar instalada en esa poblacion la junta municipal, espero aviso sin falta. Dios guarde á V. muchos años. Ciudad-Real 20 de junio de 1833. =Juan Gonzalez Bango, =Sres. justicia y ayuntamiento de, =Es copia, =Medrano,

### *Junta Superior de Sanidad de la Mancha.*

El terrible azote del Colera-morbo se ha dejado sentir ya en nuestro reino y villa de Huelva, segun las noticias oficiales que se insertan en la Gaceta de la Corte. Antes de que llegase este desgraciado caso, tuvo esta junta superior por conveniente comunicar á todas las justicias y ayuntamientos de la provincia su circular de 20 de julio ultimo, anunciandolas su instalacion, previniendo que verificasen las de las municipales de sus respectivos pueblos; y haciendo las prevenciones que creyó por entonces del caso para la limpieza y aseo de las poblaciones, á fin de evitar así los males que tanto perjudican á la salud publica. La junta ha tenido la satisfaccion de ver por las contestaciones que ha recibido la prontitud con que aquellas han procedido á su instalacion, y aun cuando no duda de que igualmente habran puesto en ejecucion sus prevenciones, desea no obstante tener una noticia exacta de ello, y á este fin en acordada de este dia, ha resuelto dirigirse á VV., como lo hace, esperando de su celo por el bien publico que á correo tirado la manifestaran las medidas que han tomado para llevar á efecto sus citadas prevenciones, y pues que ya deben adoptarse otras por el mayor peligro en que se hallan los pueblos, ha acordado hacer á VV. las siguientes.

1.<sup>a</sup> Siendo perjudicial la reunion de muchos mendigos bajo de un mismo techo, se procurara evitarlo por todos los medios y con el mayor esmero,

2.<sup>a</sup> No se permitirá en el pueblo la estancia de mendigos forasteros, sino que se les obligará á que inmediatamente marchen á su vecindad.

3.<sup>a</sup> Las juntas municipales, informandose al efecto de sus respectivos profesores, daran parte todas las semanas del estado de salud de sus poblaciones, enfermedades que se padecan en estas, con lo demas que aquellos consideren del caso, para que en su vista esta superior pueda dictar las providencias que convengan.

Ultimamente la junta Suprema des-